



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

De conformidad con el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía para Asturias corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El conocimiento y dominio de otras lenguas es una necesidad cada vez más acusada en el marco de la Unión Europea, puesto que la capacidad de comunicarse en dos o más lenguas, incluso de forma básica, abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de contribuir al desarrollo de la tolerancia y la comprensión entre las personas de entornos culturales diferentes.

La experiencia ha demostrado que las estancias en el extranjero son el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que proporcionan un gran valor formativo al poner a los estudiantes en contacto con otras culturas, prepararlos para una futura movilidad académica y profesional y crear estímulos que ayuden a reconocer el esfuerzo que los estudiantes realizan en su proceso de formación.

La Consejería de Educación y Ciencia quiere facilitar a los estudiantes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el aprendizaje de la lengua inglesa y, a su vez, contribuir a su formación integral ayudándoles a superar las barreras lingüísticas, con el convencimiento de que es fundamental para la posterior inserción laboral de nuestros estudiantes habida cuenta del proceso de integración en el que nuestro país se encuentra inmerso.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de muchas familias, por lo que se considera conveniente ofertar plazas en cursos de formación en el idioma inglés a jóvenes estudiantes en las que una sustancial parte de su coste es financiado por la Administración del Principado de Asturias.

El Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye en su artículo 5 a la Consejería de Educación y Ciencia, el ejercicio de las competencias que en materia educativa se atribuyen al Principado de Asturias, así como en materia de formación, universidades, y en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Por su parte, el artículo 15 del Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, establece que corresponde a la Dirección General de Universidades el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en relación con la institución universitaria y otros centros superiores, en el marco de la legislación estatal y autonómica y la autonomía universitaria.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, y la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2009 (BOPA 27 de febrero de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva, y demás normativa aplicable, y previa fiscalización de conformidad por la Intervención,



RESUELVO

Primero.—*Autorización del gasto.*

1. Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y un mil doscientos euros (151.200 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.422D.482.077 "Para becas y ayudas a estudiantes universitarios", para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La presente convocatoria se ha acogido al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, de acuerdo con el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Segundo.—*Convocatoria.*

1. Convocar ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva.
2. El destino de estas ayudas es complementar la formación de los estudiantes en el conocimiento de la lengua inglesa mediante la asistencia a un curso de inglés intensivo en un país angloparlante.

La distribución de las plazas es la siguiente:

- 14 plazas para estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, Enseñanzas Artísticas Superiores, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial.
- 60 plazas para estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico.

Tercero.—*Requisitos para solicitar la ayuda.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

1. Los estudiantes matriculados, en el curso académico 2010/2011, en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial o Enseñanzas Artísticas Superiores en centros del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.
2. Los estudiantes matriculados, en el curso académico 2010/2011, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en la Universidad de Oviedo o en el centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, salvo los estudiantes que hayan obtenido una movilidad en el marco del Programa Erasmus en los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.
3. Los estudiantes asturianos matriculados, en el curso académico 2010/2011, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico en otras universidades públicas españolas, salvo los estudiantes que hayan obtenido una movilidad en el marco del Programa Erasmus en los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

Los estudiantes deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero, en este caso en los términos señalados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- En el caso de estudiantes que hayan cursado Bachillerato, Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial o Enseñanzas Artísticas Superiores, en el curso académico 2009/2010, deberán acreditar una nota media igual o superior a 6 puntos en las calificaciones obtenidas en las asignaturas evaluables.
- En el caso de estudiantes que hayan estado matriculados en la Universidad de Oviedo o en otras universidades públicas españolas, durante el curso académico 2009/2010, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico, deberán acreditar la superación de 35 créditos en los estudios de enseñanzas técnicas o de 45 créditos en los demás estudios universitarios y, en ambos casos, una nota media igual o superior a 5,5 puntos.
- En el caso de estudiantes que hayan estado matriculados en el centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en el curso académico 2009/2010, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, deberán acreditar la superación de 25 créditos en los estudios de enseñanzas técnicas o de 35 créditos en los demás estudios universitarios y, en ambos casos, una nota media igual o superior a 5,5 puntos.



En el caso de estudiantes universitarios de nuevo ingreso deberán acreditar una nota media igual o superior a 6 puntos. Esta nota media será la nota de admisión obtenida en la prueba de acceso a la universidad (PAU). En la PAU de Bachillerato LOE, la calificación será de 6 puntos correspondientes a la fase general y para bachillerato LOGSE o anteriores, la calificación será de 6 puntos correspondientes a la calificación definitiva de las pruebas.

- En el caso de estudiantes asturianos matriculados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico en otras universidades públicas españolas, acreditar la vecindad administrativa en cualquiera de los concejos del Principado de Asturias con un año de antelación al último día de presentación de solicitudes.
- 4. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán enseñanzas técnicas los estudios que, bajo ésta misma rúbrica, recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o sean deudores del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- 6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes ya hubieran sido beneficiarios de una plaza en convocatorias anteriores y no hubieran renunciado válidamente a su derecho. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes sean o hayan sido beneficiarios de cualquier otra beca, subvención o ayuda, pública o privada, para la misma finalidad, obtenida en los tres cursos académicos anteriores al de la presente convocatoria.

Cuarto.—Ayudas.

La Administración del Principado de Asturias sufragará, con cargo a los créditos de su presupuesto, la diferencia resultante entre el coste total del curso y la aportación económica de cada estudiante beneficiario.

La aportación económica del estudiante beneficiario será la siguiente:

- Seiscientos euros (600 €), si han sido beneficiarios de beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia para el curso académico 2009/2010.
- Mil quinientos euros (1.500 €), el resto de beneficiarios.

Quinto.—Formalización y presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
2. La solicitud en modelo normalizado estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Universidades (calle Rosal, n.º 7 bis, 33007 Oviedo). Se podrá obtener asimismo a través de internet, en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es (introducir el código 200750218 en el buscador situado en la parte superior derecha de la página).
3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En caso que se optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Preceptivamente se presentarán los siguientes documentos:

Las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con el modelo de la convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados y acompañada de:

- a) Autorización del padre, madre o tutor legal, según el modelo de la convocatoria, en el supuesto de que los solicitantes sean menores de edad en el momento de realización de la actividad.
- b) Certificado de la Secretaría del centro docente para acreditar que en el curso 2010/2011 está matriculado en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso en Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, en Enseñanzas Artísticas Superiores en centros del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico en la Universidad de Oviedo, en el centro asociado de la UNED en Asturias, o en otras universidades públicas españolas.
- c) Documento, expedido por la Secretaría del centro docente en el que el estudiante haya estado matriculado durante el curso 2009/2010, en el que conste: Asignaturas cursadas, y en su caso número de créditos, nota obtenida en cada asignatura y la nota media del curso 2009/2010, calculada, para los estudiantes universitarios, según baremo establecido en el resuelto séptimo e).
- d) En el caso de estudiantes universitarios de nuevo ingreso, el certificado acreditativo de PAU o el original o copia compulsada de la tarjeta PAU, documento acreditativo de la nota de admisión obtenida en la prueba de acceso a la universidad.
- e) En el caso de estudiantes asturianos matriculados en otras universidades públicas españolas, certificado de empadronamiento, que acredite estar empadronado en uno de los concejos del Principado de Asturias con al menos un año de antelación al último día de presentación de solicitudes.



- f) Acreditación de la condición de beneficiario de una beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia, en el curso académico 2009/2010.
 - g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La publicación del requerimiento y de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades (calle Rosal, 7 bis, Oviedo) y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es

El tablón de anuncios para todos aquellos actos integrantes del procedimiento distintos de los señalados en el párrafo anterior y en los puntos 4 y 5 del resuelvo sexto, y para cuya eficacia se requiera la notificación o publicación, será el de la Dirección General de Universidades (calle Rosal, 7 bis, Oviedo) y la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es

Sexto.—Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Dirección General de Universidades.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es la Consejería de Educación y Ciencia.
3. La composición de la Comisión Valoración encargada de valorar las solicitudes presentadas a esta convocatoria estará constituida por:
 - Presidente/a: La Directora General de Universidades o persona en quien delegue.
 - Vocales: Un funcionario o funcionaria adscrito/a a la Dirección General de Universidades y dos funcionarios o funcionarias adscritos/as a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional.
 - Secretario/a: Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Universidades.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades (c/ Rosal, 7 bis, Oviedo) y en la dirección de Internet www.asturias.es para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La resolución será dictada por el Consejero de Educación y Ciencia, y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo tal publicación los efectos propios de la notificación.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, en cada grupo, cumpliendo con las condiciones establecidas en esta resolución para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el número total de plazas convocadas en la respectiva convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá otorgar la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación. El órgano concedente de la ayuda notificará esta opción para que en el plazo de 10 días hábiles expresen su aceptación. Se entenderá como renuncia la ausencia de respuesta en dicho plazo. Una vez aceptada la propuesta, expresa o tácitamente, por parte del solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde que surta efectos la correspondiente convocatoria de ayudas publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
7. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
8. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la revocación o modificación de la resolución de concesión, teniendo los reintegros que procedan la consideración de ingresos de derecho público.
9. Los solicitantes cuyas solicitudes de ayuda hayan sido desestimadas dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación, para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.



Séptimo.—Criterios de adjudicación.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo los criterios objetivos de otorgamiento los señalados a continuación, con el siguiente orden de prelación:

- a) Ser beneficiario de una beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia, en el curso académico 2009/2010, será criterio preferente para la adjudicación de las plazas en cada grupo. Las plazas existentes en cada grupo se adjudicarán en atención a la mayor puntuación en la respectiva nota media.
- b) En caso de que no se cubrieran las plazas existentes en cada grupo con alumnos que reúnan la condición señalada en la letra a), éstas serán cubiertas por el resto de los solicitantes de cada grupo en atención a la mayor puntuación en la respectiva nota media, según el procedimiento establecido en este resuelto séptimo.
- c) Si aún así no fuesen cubiertas todas las plazas en uno de los grupos, las plazas sobrantes se incorporarán al otro, hasta completar el número total de plazas.

Si cubiertas las plazas iniciales, atendiendo a las aportaciones que deben realizar la totalidad de los beneficiarios, no se hubiese agotado el crédito disponible para la adquisición de los derechos o servicios, podrá incrementarse el número de plazas a adquirir y otorgar, manteniendo en todo caso la proporción en la distribución de plazas de cada grupo establecida en el resuelto segundo.

En los supuestos previstos en esta letra c) las plazas serán cubiertas en atención a la mayor puntuación en la respectiva nota media, según el procedimiento establecido en este resuelto séptimo.

- d) Para los estudiantes universitarios de nuevo ingreso la nota media será la nota de admisión obtenida en la prueba de acceso a la universidad (PAU). En la PAU de Bachillerato LOE, la calificación será la correspondiente a la fase general y para bachillerato LOGSE o anteriores, la calificación será la correspondiente a la calificación definitiva de las pruebas.
- e) Para los restantes estudiantes universitarios el cálculo de la nota media se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en el curso 2009/2010 mediante la aplicación del baremo siguiente:

Matrícula de honor = 10 puntos.

Sobresaliente = 9 puntos.

Notable = 7,5 puntos.

Aprobado o apto = 5,5 puntos.

Suspense, no presentado o anulación de convocatoria = 2,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función de su número de créditos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{(P * NCa)}{NCt}$$

V= valor de la ponderación de la nota de cada asignatura.

P= puntuación de cada asignatura según el baremo.

NCa= número de créditos de la asignatura.

NCt= número de créditos matriculados en el curso.

Los valores resultantes de la aplicación de la fórmula anterior se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- f) Para los estudiantes no universitarios la nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En el supuesto de que las calificaciones académicas no sean numéricas, a falta de equivalencia, se aplicará la equivalencia numérica en la escala de 0 a 10 será que se recoge en el apartado e).
- g) En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:
 - Para los estudiantes no universitarios la mejor calificación obtenida en lengua inglesa en el curso 2009/2010. Específicamente, para los estudiantes matriculados en 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial en centros del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos, el criterio será la mejor calificación obtenida en lengua inglesa en 2.º curso de bachillerato.
 - Para los estudiantes universitarios el haber superado un mayor número de créditos en el curso 2009/2010. En el supuesto de que se produjera empate entre estudiantes universitarios de nuevo ingreso, el criterio será la mejor nota media del expediente de bachillerato; en el supuesto de que el empate se produjera entre estudiantes universitarios de nuevo ingreso y estudiantes universitarios que ya hubieren estado matriculados en años anteriores, el criterio de desempate será el sorteo, en los términos señalados en el apartado siguiente.
 - Si aplicados los anteriores criterios de desempate no pudiese dirimirse el mismo, se celebrará sorteo público por el sistema de insaculación, atribuyéndose al primer número extraído la preferencia en dicho orden, y por ello el primer lugar, y sucesivamente para el resto de los números que hubieren que extraerse.

Octavo.—Justificación.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de noviembre de 2011, certificación acreditativa de asistencia a la totalidad de las horas lectivas del curso de lengua inglesa en el extranjero para el que se haya concedido la plaza, procediéndose en otro caso de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta (Revocación y reintegro) de la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2009 (BOPA 27 de febrero de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas universitarias conducentes a



la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva.

A estos efectos no se entenderá como inasistencia la ausencia a las horas lectivas del curso por causas médicas o de fuerza mayor, en ambos casos debidamente acreditadas en la certificación o en anexo a la misma.

Noveno.—Ingreso de la aportación económica.

Los beneficiarios deberán ingresar la aportación económica que les corresponda en el tiempo y forma que se determine por la Dirección General de Universidades. La notificación se realizará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades (c/ Rosal, 7 bis, Oviedo) y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es

Décimo.—Normas de conducta.

Los beneficiarios deberán respetar las normas de conducta que, en su caso, establezca la Consejería de Educación y Ciencia para el correcto desarrollo de los cursos, incluyendo, entre otras, las referentes a los viajes, alojamiento, estancia y programa de actividades. La notificación se realizará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades (c/ Rosal, 7 bis, Oviedo) y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es

Las conductas graves de indisciplina supondrán la expulsión del curso, con la asunción por el responsable de cuantos gastos se deriven desde el momento de su expulsión.

Undécimo.—Condición suspensiva.

De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2009 (BOPA 27 de febrero de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a estudiantes matriculados en 2.º curso de Bachillerato, 2.º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva, la efectividad de la presente convocatoria, así como los actos de trámite y definitivos derivados de las mismas, se condicionan a la formalización del contrato por el que se adquieran los derechos o servicios objeto de otorgamiento.

Duodécimo.—Renuncia al derecho.

Los beneficiarios podrán renunciar válidamente a su derecho hasta la fecha que se determine por la Dirección General de Universidades en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, punto 3, de la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2009 (BOPA 27 de febrero de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en el extranjero, antes citada, y en el resuelto noveno de la presente convocatoria. La solicitud de renuncia deberá ser remitida, dentro del plazo otorgado para la válida renuncia al derecho, mediante escrito dirigido a la sede de la Dirección General de Universidades (c/ Rosal, 7 bis, CP 33009, Oviedo) y confirmado en el mismo plazo mediante envío de fax al número 985 10 93 71.

De manera excepcional, en caso de fuerza mayor justificada documentalmente, podrá aceptarse la renuncia al derecho en fecha posterior, con derecho a la devolución de la cantidad que se hubiere abonado con anterioridad.

Decimotercero.—Publicación.

Publíquese la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimocuarto.—Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de enero de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-00705.

Anexo I

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS

Los cursos tendrán las siguientes características generales:

- Lugar: Uno de los siguientes países: EE.UU. o Canadá, según resulte de la licitación mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Duración: Cuatro semanas.
- La aportación económica del estudiante beneficiario será la siguiente:



- Seiscientos euros (600 €), si han sido beneficiarios de beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia para el curso académico 2009/2010.
 - Mil quinientos euros (1.500 €), el resto de beneficiarios.
- Fecha de realización: En julio, agosto o septiembre del 2011.
 - Alojamiento en familias seleccionadas que reúnan todas las garantías para la acogida de los estudiantes.
 - Asistencia: Un monitor acompañará a los grupos de participantes desde la salida hasta el regreso a Asturias y atenderá las necesidades que puedan surgir.
 - Seguros: Los participantes dispondrán de un seguro de asistencia médica y responsabilidad civil contratado por la empresa adjudicataria.
 - Contenido del curso: Se impartirán al día en los centros educativos cuatro lecciones de clase, de 55 minutos de duración efectiva cada una, dirigidas principalmente hacia el desarrollo de la expresión y comunicación oral, más actividades extraescolares y excursiones.
 - Los viajes desde Asturias hasta la localidad de destino, así como los desplazamientos que sea necesario realizar en el extranjero para el correcto desarrollo de las actividades programadas, serán organizados por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, junto con responsables de la Consejería de Educación y Ciencia, mantendrán una reunión con los estudiantes seleccionados, en la que se les informará de todo lo concerniente al viaje, fechas, horarios y cuantos datos de interés se conozcan.

Además, con anterioridad a la celebración de la reunión, cada estudiante seleccionado recibirá información escrita detallada sobre el programa por parte de la empresa adjudicataria.